

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 28 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado de la compañía de Zapadores Ramiro Agüero Correal le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Comandante D. José Portillo Bruzón y Capitán D. Faustino Alemán Báez á favor del citado individuo, hijo de Eulogio y de Eloísa, natural de Valladolid, perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado del segundo regimiento Artillería de montaña Joaquín Vidal Aldeguer le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 7 de Febrero de 1903 á favor del citado indiivduo, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Guardamar (Alicante), perteneciente al reemplazo de 1889.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efect s. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 5 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Alfonso Soler Núñez le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Emilio López de Vinuesa y Díaz y Comandante D. Julián Celada Martínez á favor del citado individuo, documento que fué registrado al folio 111 con el núm. 4.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado del batallón Cazadores de las Navas Eustaquio Arnáez Ojeda le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q D G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 15 de Marzo de 1904 á favor del citado individuo, hijo de Caledonio y de Juana, natural de Pancorbo (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 18 con el núm. 562.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Málaga José Sánchez Lozano le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Patricio Grich y Teniente Coronel mayor D. Victoriano Sánchez Delgado á favor del citado individuo, hijo de José y de Pastora, perteneciente al reemplazo de 1889, y cuyo documento fué registrado al folio 50 con el núm. 1.872.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Francisco Ponce García le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D G) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 27 de Octubre último á favor del citado individuo, hijo de Vicente y de María, perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Domingo García Escribano le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Jefe de la Caja de recluta de Linares á favor del citado individuo, hijo de Anastasio y de Ciriaca, perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Luque. —Señor.....

(Gaceta núm. 7.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años el cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

1 Tribunal de Cuentas del Reino, categoría 2.ª, mozo de oficios, con 1.000 pesetas de sueldo y habitación en el edificio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

2 Instituto general y técnico de Cabra.—Córdoba, categoría 4.ª, oficial de Secretaría, con 1.500 pesetas de sueldo. Para este destino hay que acreditar tener título de Bachiller en Artes, Maestro superior ó Profesor de Comercio.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

3 Ayuntamiento de La Palma.—

Huelva, categoría 4.ª, oficial de Negociado, con 1.700 pesetas de sueldo. Se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 «(Gaceta número 268.)»

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO

4 Ayuntamiento de Figueras.—Gerona, categoría 3.ª, oficial 2.º de Secretaría, con 1.250 pesetas de sueldo.

5 Idem, 3.ª, inspector de Arbitrios de mercados, con 1.250.

6 Idem, 3.ª, interventor del matadero, con 1.150.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva

Número de orden, dependencia ó servicio, categoría, clase de destino y sueldo asignado

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

7 Dirección general de Correos.—Guadalajara.—De Peralveche á Recuenco, categoría 1.ª, peatón, con 250 pesetas de sueldo.

8 Idem.—Jaén.—Torredonjimeno, 1.ª, cartero, con 450.

9 Idem.—León.—De Villablino á Degaña, 1.ª, peatón, con 300.

10 Idem.—Logroño.—De Arnedo á Ambasaguas, 1.ª, idem, con 550.

11 Idem.—Oviedo.—Puerto de Vega, 1.ª, cartero, con 450.

12 Idem.—Idem.—Campo de Caso, 1.ª, idem, con 200.

MINISTERIO DE LA GUERRA

13 Subintendencia militar de Menorca, categoría 1.ª, ordenanza celador, con 930 pesetas de sueldo.

14 Intendencia del tercer Cuerpo, 1.ª, idem, con 930.

MINISTERIO DE HCAIENDA

15 Aduana de Barcelona, categoría 3.ª, aspirante de tercera clase, con 750 pesetas de sueldo.

16 Idem de Valencia de Alcántara, 1.ª, mozo de faena, con 625.

17 Idem de San Sebastián, 1.ª, idem, con 625.

18 Idem de Tarragona, 1.ª, idem, con 625.

19 Idem de Port-Bou, 1.ª, idem, con 625.

20 Idem de Santander, 1.ª, portero, con 750.

21 Idem de Tarragona, 3.ª, escribiente, con 750.

22 Idem de Barcelona, 3.ª, idem, con 750.

23 Dirección del Tesoro.—Lotería de Cartagena.—Huelva, 1.ª, Administrador, tiene premio como gratificación. Para este destino se necesita fianza de 2.500 pesetas y acreditar poder prestarla.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

24 Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz, categoría 3.ª, auxiliar de la Administración de consumos con 630 pesetas de sueldo.

25 Idem de Fuentes de León.—Badajoz, 1.ª, guarda municipal, con 547'50.

26 Diputación provincial de Segovia, 1.ª, peón caminero, con 360.

27 Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.ª, segundo sepulturero, con 750.

28 Idem de Santa María la Real de Nieva.—Segovia, 1.ª, alguacil, con 456'25.

29 Intendencia militar.—Plaza de Alburquerque, 1.ª, conserje, con 270.

30 Ayuntamiento de Los Navamorales.—Toledo, 1.ª, alguacil, con 456'25.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

31 Ayuntamiento de Sevilla, categoría 1.ª, tres guardas municipales, con 912'50 pesetas de sueldo.

32 Idem, 1.ª, dos guardas de paseos exteriores, con 682'55.

33 Juzgado de primera instancia de Almería, 1.ª, alguacil, con 600 y derechos de arancel.

34 Ayuntamiento de Alhama.—Granada, 3.ª, oficial 1.º de Secretaría, con 999.

35 Idem, 3.ª, escribiente primero, con 659.

36 Idem, 1.ª, encargado del reloj, con 182'50.

37 Idem, 1.ª, voz pública, con 365.

38 Idem, 2.ª, cabo de seis municipales, con 547'50

39 Idem, 1.ª, guarda municipal, con 456'26.

40 Idem, 2.ª, cabo de guardas rurales á caballo, con 912'50.

41 Idem, 1.ª, dos serenos, con 456'25.

42 Idem, 1.ª, maestro fontanero, con 187'50. Acreditar el oficio.

43 Idem, 1.ª, conserje de cementerios, con 182'50.

44 Idem, 1.ª, dos conductores, con 456'25.

45 Diputación provincial de Jaén.—Torredonjimeno al Carpío, 1.ª, peón caminero, con 547'50. Para este destino se requiere no exceder de 40 años.

46 Ayuntamiento de La Palma.—Huelva, categoría 3.ª, oficial mayor de Secretaría, con 972 pesetas de sueldo.

47 Idem, 3.ª, idem 2.ª, con 894. Para este destino y el anterior se omiten las condiciones por oponerse á ello la Real orden de 23 de Septiembre de 1891 («Gaceta» núm. 268.

48 Idem, 1.ª, cuatro guardas municipales, con 773'80.

49 Idem, 1.ª, guarda nocturno, con 730.

50 Idem, 1.ª, cuatro guardas rurales, con 638'75.

51 Idem de Carcabuey.—Córdoba, 3.ª, oficial 1.º de Secretaría, con 912'50.

52 Juzgado de primera instancia de Coin.—Málaga, 1.ª, alguacil, con 480 y derechos de arancel.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO

53 Ayuntamiento de Central.—Alicante, categoría 1.ª, vigilante nocturno, con 325 pesetas de sueldo.

54 Idem de Alconchel.—Cuenca, 1.ª, alguacil pregonero, con 100.

55 Idem de Perales.—Teruel, 1.ª, alguacil, con 140.

56 Idem, 1.ª, guarda municipal, tiene la tercera parte de multas.

57 Idem de Alhama.—Murcia, 1.ª, cinco idem id. de campo, con 500.

58 Idem de Zaila.—Teruel, 1.ª, alguacil, con 185.

59 Juzgado de primera instancia de Albocácer.—Castellón, 1.ª, idem, con 480 y derechos de arancel.

60 Ayuntamiento de Alcañiz.—Teruel, 1.ª, dos alguaciles, con 777.

61 Idem, 1.ª, cuatro serenos, con 532.

62 Idem, 1.ª, dos guardas monteros, con 582'35.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO

63 Ayuntamiento de Figueras.—Gerona, categoría 1.ª, macero, con 950 pesetas de sueldo.

64 Idem, 1.ª, alguacil, con 900.

65 Idem, 1.ª, conserje del teatro, con 250.

66 Idem, 3.ª, escribiente de consumos, con 990.

67 Idem, 3.ª, fiel de idem, con 990. Para este destino se requiere fianza de 1.000 pesetas.

68 Idem, dos idem id., con 870.

Idem de 300.

69 Idem, 2.ª, cabo de idem, con 900.

70 Idem, 1.ª, 15 vigilantes de idem, con 810.

71 Idem, 2.ª, jefe de vigilancia nocturna, con 900.

72 Idem, 1.ª, tre peones de policía urbana, con 810.

73 Idem, 1.ª, guarda auxiliar de cementerios, con 950.

74 Idem, 1.ª, sepulturero, con 950. Para este destino se requiere ser casado ó viudo.

75 Idem de Liñola.—Lérida, 1.ª, guarda municipal, con 700.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO

76 Ayuntamiento de Antol.—Logroño, categoría 1.ª, voz pública, con 273'75 pesetas de sueldo.

77 Idem, 1.ª, dos guardas de campo, con 912'50.

78 Idem, 1.ª, guarda del monte Sorga, con 456'25.

79 Idem, 1.ª, dos celadores nocturnos, con 870.

80 Intendencia Militar, 1.ª, ordenanza celador, con 930.

81 Ayuntamiento de Barbastro.—Huesca, 2.ª, fiel almotacén, con 557'50.

82 Idem de Velilla de Ebro.—Zaragoza, 1.ª, alguacil voz pública, con 200.

83 Idem de Hormilla.—Logroño, 1.ª, guarda municipal, con 456.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO

84 Ayuntamiento de Monasterio de Rodella.—Burgos, categoría 2.ª, alcaide de la cárcel, con 200 pesetas de sueldo.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO

85 Juzgado de primera instancia de Oviedo, categoría 1.ª, alguacil, con 600 pesetas de sueldo y derechos de arancel.

86 Idem de Ribadeo.—Lugo, 1.ª, con 480, idem.

87 Ayuntamiento de Medina del Campo.—Valladolid, 2.ª, cabo de serenos, con 999.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

88 Ayuntamiento de Esporlas.—Palma. categoría 3.ª, oficial de Secretaría, con 300 pesetas de sueldo.

89 Idem de Palma, 1.ª, celador de la Plaza mayor, con 909.

90 Juzgado de primera instancia de La Lonja.—Palma, 1.ª, alguacil, con 600.

NOTAS.—1.ª Las instancia solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentes en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la «Colección legislativa» de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actua. situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Diciembre de 1905.

(*Gaceta núm.* 1).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Verín** — **Consta de 5.844 habitantes y le correspondela 8.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, inpustria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — *Pesetas*	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — *Pesetas*	Total de cuotas y recargos — *Pesetas*	6 por 100 para cobranza, etc. — *Pesetas*	20 por 100 de recargo transitorio — *Pesetas*	Total general — *Pesetas*
	Tarifa 1.ª								
	Clase 1.ª								
1	Francisco Tabarés Moretón	Puente	Aceite y coloniales	522	83'52	605'52	36'33	104'40	6'25
2	Viuda é hijos de Bruno Tabarés	Idem	Idem	522	83'52	605'52	36'33	104'40	746'25
	Clase 2.ª								
3	Miguel Prada Mostaza	Idem	Sal por menor	400	64	464	27'84	80	571'84
4	Francisco Fernández Fariñas	Idem	Idem	500	64	464	27'84	80	571'84
5	Vicente Vázquez Sarmiento	Idem	Idem	400	64	464	27'82	80	571'84
	Clase 4.ª								
6	Alonso Bobo	Idem	Harinas por menor	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
7	Manuel Salgado Vázquez	Idem	Idem	198	31'65	229'68	13'78	39'60	283'06
8	Cayetano Salgado Vázquez	Idem	Idem	198	31'68	229'63	13'72	39'60	283'06
9	Manuel Ruiz	Idem	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
10	José Rodríguez Franco	Idem	Vendedor de jamones	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
	Clase 5.ª								
11	Emilio Lobit	Estación	Restaurant	160	25'60	185'60	11'14	32	228'74
	Clase 6.ª								
12	Florentino Moretón	Puente	Vendedor de vinos	145	23'20	168'20	10'09	39	807'29
	Clase 8.ª								
13	Juaquin Rodríguez Diz	Idem	Vendedor de velas de esperma y cera	100	16	116	6'96	20	142'96

Melón

La lista electoral de compromisarios para la elección de Senadores de este Ayuntamiento y año actual de 1906, estará expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 20 del corriente, á los efectos del art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Melón 1.° de Enero de 1906.—El Alcalde, Emilio Vidal.

San Ciprián de Viñas

Confeccionado el reparto de consumos correspondiente á este Ayuntamiento y año actual, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que les interese.

San Ciprián de Viñas 11 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

Lovios

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para el actual año de 1906.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento.

Lovios 4 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Teijeiro.

Cenlle

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se hallará de manifiesto en esta Secretaría desde el día de ayer al 20 del corriente la lista electoral de compromisarios para Senadores, á fin de que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que la ley previene.

Cenlle 2 de Enero de 1906.—El Alcalde, José María Piñeiro.

Villardevós

Formado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento de consumos y sus recargos para el corriente año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes que deseen hacerlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, las que serán resueltas por la expresada Junta al día siguiente de terminado el plazo indicado con las demás que se presenten en aquel acto, cuya reunión tendrá lugar en la casa Ayuntamiento.

Villardevós 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Domingo Vaz.

Moreiras

Formado el repartimiento de consumos de este Municipio para el año de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Moreiras Enero 7 de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

Queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el panrón de cédulas para el año corriente de 1906, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Moreiras 7 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

Desde el día de hoy hasta el 20 del corriente mes se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la lista de compromisarios para Senadores, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y hacer contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes.

Moreiras Enero 1.° de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

Peroja

Por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, queda expuesto al público el repartimiento de consumos en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde los interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo, teniendo lugar al día siguiente el juicio de agravios.

Peroja 12 de Enero de 1906.—El Alcalde, Marcial Taboada.

Beade

La lista de electores para compromisarios de Senadores de este Ayuntamiento en el corriente año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría por término de veinte días, ó sea desde el 1.° al 20 del corriente, durante cuyo plazo podrá ser examinada y aducir contra la misma cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Beade 1.° de Enero de 1906.—El Alcalde, José Montero.

JUZGADOS

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)

D. Luis del Pino y Villarino, Juez instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel Alvarez Otero, soltero, labrador, de 21 años, hijo de José María y Feliciana, natural y vecino del Caserío de Seijo, Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, en este partido, hoy ausente en el Reino de Portugal y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitución núm. 5, con objeto de ampliarle su declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta indicada ciudad.

Dado en Orense á doce de Noviembre de mil novecientos seis.—Luis del Pino y Villarino.—El Actuario, Pedro Cardero.

Señas del procesado

Estatura regular, color sano, barbilampiño, pelo, cejas y ojos castaños claros, sin cicatrices visibles y viste de labrador.

Don Emilio Temes Chamochín, Licenciado en Derecho y Juez municipal de Coles.

Hago público: Que en expediente que de oficio se instruye sobre formación de consejo de familia á los menores Arturo, Ramón, Indalecio y Felisa Testa Cedrón, de Paradela, en este distrito, se acordó celebrar la reunión para formar dicho consejo el próximo 22, á las catorce, en la audiencia de este Juzgado, (Lajas de San Eusebio, casa de don Esteban García), y toda vez aparece que se hallan en ignorado paradero Antonio Conde Cedrón, albardero; Adolfo y Castor Otero Cedrón, sastres, parientes de los menores en cuarto grado de consanguinidad por línea materna, y Manuel y Eliseo González Cedrón, hermanos uterinos de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran á la expresada reunión á usar de su derecho.

Lo que hago público por este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Coles á once de Enero de mil novecientos seis.—Emilio Temes.—D. S. O.: Vicente da Cal, Secretario suplente en funciones.

Edictos militares

Don Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32 y del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de la zona de Orense Francisco Barbosa Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Orense Francisco Barbosa Rodríguez, hijo de Ramón y de Tomasa, natural de Orense, parroquia de idem, Juzgado de primera instancia de Orense, distrito militar del 7.° Cuerpo de Ejército, nació en 31 de Enero de 1883, de oficio estudiante, su estatura un metro 675 milímetros, no consignándose en la filiación señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta á concentración y de orden del Sr. Coronel del Regimiento se le instruye; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, pasándole los perjuicios ha que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito en Valladolid.

Valladolid veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco.—Juvencio Rodríguez Hubert.

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alvarez Rodríguez, hijo de Fructuoso y Pilar, natural de Viso, provincia de Orense, de 21 años de edad, oficio labrabor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á cinco de Enero de mil novecientos seis.—José Barbón.

IMPRENTA DE A. OTERO